

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.



Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	38	45.
Seis id.	66	90.
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1830, y 31 de Octubre de 1854.)

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Núm. 1403.

Por el Ilmo. Sr. Secretario general del Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado con fecha 28 de Febrero último la siguiente orden circular.

Reconocida por V. S. la importancia del Jurado como un paso adelante en la administración de justicia, creo inútil recordarle la necesidad de que las autoridades le presten el apoyo indispensable á fin de que pueda realizar sus fácilmente el objeto de su institución. Sin embargo, como quiera que algunos Alcaldes desconociendo la significación de aquel tribunal lejos de auxiliarle y favorecerle han contribuido con su indiferencia á dificultar las funciones de su cargo, debo manifestar á V. S. que se hacen de todo punto necesarias órdenes dirigidas á aquellas autoridades, espresando los deseos del Gobierno de la República y el deber en que se hallan de contribuir á que las leyes no sean desatendidas y á que los tribunales encuentren expedita su acción si ha de ser respetado el derecho y enaltecida la justicia. Lo que comunico á V. S. de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique por medio del periódico oficial, para conocimiento y mas exacto cumplimiento por parte de los señores Alcaldes de esta provincia.

Córdoba 7 de Marzo de 1874.

El Gobernador,
Eduardo de la Loma.

Núm. 1400.

Diputación provincial de Córdoba.

Excmo. S.: Con esta fecha digo al Sr. Gobernador de la provincia lo que sigue:

Inspirándose el municipio de mi presidencia en los nobles y patrióticos sentimientos que V. S. se ha servido manifestarle con motivo de los graves apuros que rodean al Gobierno, hijos de las difíciles circunstancias que atravesamos, en sesión extraordinaria de anoche se ha ocupado de escogitar los medios mas eficaces de ayudarle á satisfacer las necesidades imperiosas de la guerra, por el deseo que abriga de poner en evidencia la sinceridad del ofrecimiento espontáneo é incondicional que sobre este punto tiene hecho recientemente al Poder Ejecutivo.

Muchas é importantes son las obligaciones á que deben consagrarse los hoy escasos ingresos del presupuesto local, é insuperables los obstáculos que opone á las levantadas miras del Municipio el aflictivo estado de la clase contribuyente; pero ante la consideración de los males que el país experimenta de resultas de esa guerra fratricida, y de la conveniencia de que Córdoba aparezca dando un digno ejemplo que reanime el espíritu público en los pueblos de la provincia, ha resuelto dicha Corporación que se entreguen desde luego quince mil pesetas á la persona que V. S. designe y dos, mil quinientas en cada uno de los tres meses que faltan del año económico actual, sin perjuicio de los recursos que en el nuevo presupuesto puedan consignarse para el servicio á que estos fondos se destinan; y por último, que se nombren comisiones parroquiales á fin de que promuevan en sus respectivos distritos una suscripción vecinal sobre la base de aceptar cuantos donativos se hagan por insignificantes que sean, bien en metálico, ó ya en hilas, vendajes ú otros efectos

utilizables en beneficio de nuestros valientes soldados.

Lo que tengo el honor de comunicar á V. S. para su satisfacción, la del Poder Ejecutivo y los usos que contribuir puedan al mejor resultado de sus patrióticas aspiraciones.

Y como por los acuerdos que contiene la comunicación anterior el municipio deja cumplidas las disposiciones de la circular de esa Corporación inserta en el «Boletín oficial» de ayer, y satisfecho el deseo que su vica-presidente espresa en oficio del dos, recibido anoche, tengo la honra de manifestarlo á V. E. para su debido conocimiento y efectos oportunos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Córdoba 4 de Marzo de 1874.—J. R. Sanchez.—Excmo. Diputación Provincial.»

Por acuerdo de la Excmo. Diputación Provincial se ordenó su inserción en el «Boletín» de la provincia.—El Secretario, Manuel Bailesteros.

Poder Ejecutivo de la República Ministerio de Hacienda.

El aprovechamiento y enajenación de los cuantiosos bienes que en el término municipal de Madrid posee el Estado, ha fijado constantemente la atención del Gobierno de la República. Armonizar los intereses del Tesoro con las necesidades y las aspiraciones de esta villa, haciendo productivos terrenos incultos y escasamente utilizables que sólo gastos ocasionan á la Administración, y embellecer por el ornato y las construcciones la capital de España, constituye uno de los deberes del Gobierno y uno de los recursos más saneados del presupuesto.

El Ministro que suscribe, atento á realizar toda clase de reformas que redunden en beneficio público sin desatender intereses legítimos, considera oportuno el nombramiento de una comisión mixta de representantes de la Administración, del Municipio y de la propiedad inmue-

ble, para que propongan en breve término el mejor sistema de enajenación y aprovechamiento de los edificios, terrenos y propiedades que conserva el Estado en el término municipal de Madrid.

Fundado en estas consideraciones el Gobierno de la República, en Consejo de Ministros, y á propuesta del de Hacienda, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta encargada de proponer al Ministerio de Hacienda el mejor sistema de enajenación ó aprovechamiento de todos los edificios, terrenos y propiedades que existan en Madrid, pertenecientes al Estado y al Patrimonio que fué de la Corona, que no utilizándose en el día directamente por la Administración sean susceptibles de proporcionar recursos efectivos al Tesoro público.

Art. 2.º Esta Junta, bajo las bases que la misma acuerde y con presencia de los proyectos y trabajos que ya existan, presentará en propuestas aisladas para cada propiedad, su sistema completo de aprovechamiento, y el medio más ventajoso de realizarle, teniendo en cuenta para todos los intereses generales de la Hacienda y los particulares de la población de Madrid.

Art. 3.º Formarán la Junta á que se refieren los dos artículos anteriores el Ministro de Hacienda, Presidente; el Secretario general del mismo Departamento, el Alcalde primero de Madrid, el Director general de Propiedades y Derechos del Estado, el Director de los bienes que fueron del Patrimonio, el Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio, seis propietarios de Madrid y un Arquitecto del Ministerio de Hacienda que ejercerá las funciones de Vocal Secretario.

Madrid veinticinco de Febrero de mil ochocientos setenta y cuatro.—El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, José Echegaray.

AYUNTAMIENTOS

Núm. 1346.

Alcaldía constitucional de Zuheros.

Distrito municipal de Zuheros.—Año económico de 1872 á 1873.
Periodo parcial que principió en 14 de Febrero de 1873, á fin de Junio del mismo año, término natural del año económico citado, y su ampliacion á 31 de Diciembre de mencionado año.
ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al periodo parcial referido de los cobros y pagos efectuados con cargo al presupuesto de antedicho año económico, ó sea en diez meses y quince dias que median desde 14 de Febrero de 1873 á 31 de Diciembre del mismo.

Capítulos...	Artículos...	CARGO.	Realizado desde 14 de Febrero de 1873 á 30 de Junio de id.		Id. en el de ampliacion 1.º de Junio al 31 de Diciembre.		Total en ambos periodos.	
			Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
		Existencia en metálico que entregó el Ayuntamiento que cesó en 13 de Febrero de 1873.	875				875	
1.º	1.º	Cobrado en líquido para el presupuesto por réditos de censos no redimidos.	227	30			227	30
	1.º	Idem por arbitrio arrendado del peso y medida.	67	25			67	25
	2.º	Idem por id. id. asientos de plaza y mercados.	13	79			13	79
3.º	3.º	Idem por id. id. carne de hebra y degüello de cabritos.			99	70	99	70
	3.º	Idem por id. id. degüello de cerdos cebados.			62	62	62	62
	8.º	Idem por id. repartimiento de 25 por 100 sobre territorial.	1877	87			1877	87
7.º	6.º	Idem por ingresos eventuales.	6	25	7	50	13	75
8.º	4.º	Idem por resultados de años anteriores.	245		28	55	273	55
9.º	Unico.	Idem por recursos para cubrir el déficit repartimiento sobre el 25 por 100 en territorial.	163	93	500		663	93
Totales.			3476	39	698	37	4174	76

Capítulos...	Artículos...	DATA.	Satisfecho desde 14 de Febrero de 1873.		Id. desde 1.º de Junio al 31 de Diciembre periodo de ampliacion.		Total en ambos periodos.	
			Ps.	Cs.	Ps.	Cs.	Ps.	Cs.
1.º	1.º	Por sueldos de empleados.	982	30	112	11	1094	61
	2.º	Por material de oficina.	148	09	15		163	09
	3.º	Por suscripciones autorizadas.	23		26		49	
	4.º	Por efectos y mobiliario.	12	50	1	75	14	25
	5.º	Por gastos de quintas.			226	62	226	62
	7.º	Por id. en elecciones de Diputados y Ayuntamientos.	20		25	28	45	23
	8.º	Por id. menores.	31	25	41	50	42	75
	9.º	Por id. en la evaluación de la riqueza.	75				75	
2.º	2.º	Por id. en el personal de guardas.	556	25			556	25
	3.º	Por id. en material de id.	28				28	
3.º	2.º	Por id. en id. de alumbrado.	30	75			30	75
	1.º	Por id. en instruccion pública personal.	479	96	275	10	755	06
4.º	2.º	Por id. en material de Escuelas.	58	78			58	78
	3.º	Por id. en alquileres de edificios para id.	134	56			134	56
5.º	4.º	Por id. socorro á pobres transeuntes.	4	50	1	50	3	
6.º	7.º	Por id. en reempiedro de calles personal y material.	117				117	
11	2.º	Por id. al contingente provincial de 1872 á 73.	1037	38	1144	31	2181	69
Totales.			3736	52	1839	12	5575	64

RESUMEN.

Importa el cargo.	4174	76
Id. la data.	5575	64
Saldo en favor del Depositario.	1400	88

De manera: que importando el cargo cuatro mil ciento setenta y cuatro pesetas setenta y seis céntimos, y la data cinco mil quinientas setenta y cinco pesetas sesenta y cuatro céntimos, es visto resulta un saldo en pró del Depositario, de mil cuatrocientas pesetas ochenta y ocho céntimos, todo conforme á los libros de Intervencion, liquidaciones balance y cuentas documentadas de dicho periodo.

Zuheros 22 de Febrero de 1874.—El Alcalde, Enrique Romero.—El Depositario, Francisco Cantero.—El Secretario, Manuel Maria de Porras.

Núm. 1384. Alcaldía Constitucional de Montoro.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el mes de Noviembre de 1873, el cual se forma para su publicacion segun dispone el artículo 44 de la ley orgánica vigente.

(Conclusion.)

Sesion del 29 de Noviembre: se acordó.

Aprobar el alistamiento formado por la Comision de Gobernacion de todos los individuos de diez y ocho á cuarenta y cinco años, obligados por la ley á constituir la Milicia Nacional local.

Admitir la despedida de vecindad que presenta Juan Fernando Calleja, por trasladarse á Pozoblanco.

Inscribir como vecino de esta ciudad á D. Fernando Ruiz Moya, mediante á haberla despedido de la villa de Porcuna, segun justificó documentalente.

Comunicar al Director del Instituto la aceptacion de los cargos de catedráticos de las escuelas de Bellas artes, y que al conserge se le acredite su haber desde el primero del actual.

Aplazar por ahora la provision de la cátedra de francés, renunciada por el nombrado para ejercerla.

Satisfacer su cuenta de impresiones ascendente á treinta y cuatro pesetas, rendida por Juan Antonio Barbado.

Abonar al mismo diez pesetas por los impresos del repartimiento vecinal del corriente año, segun cuenta requisitada.

Aprobar el espediente de subasta para la reparacion de un trozo de camino en la Torrecilla, cuyo remate recayó en favor de Francisco Fernandez Vega.

Imponer como correctivo el descuento de un dia de haber á dos Guardias municipales por faltas de llaves en el servicio.

Proveer la plaza de oficial primero de Secretaría, que se halla vacante, en favor de Juan Antonio Lara.

Desestimar por mayoría la proposicion presentada por el Concejal Sr. Coronado, sobre la provi-

sion del destino de perito del matadero público.

Montoro 30 de Noviembre de 1873.—El Secretario, Antonio Vazquez.

Montoro 2 de Marzo de 1874.

Aprobado y publíquese este extracto segun dispone la ley. Así lo acordó el Ayuntamiento en sesion de este dia, de que certifico.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, Bartolomé Romero.—Antonio Vazquez, Secretario.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporacion en el mes de Diciembre de 1873, el cual se forma para su publicacion, segun dispone el art. 44 de la ley orgánica vigente.

Sesion extraordinaria del 1.º de Diciembre: se acordó.

Aprobar las condiciones formuladas por la Comision de Hacienda para contratar la cobranza del impuesto municipal respectivo al corriente año, y sancionar la subasta celebrada en este dia, reconociendo como Recaudador de dicha contribucion al rematante don Pedro Vacas Esqueta.

Sesion del 6 de Diciembre.

No pudo verificarse por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Sesion del 13 de Diciembre: se acordó.

Confirmar el nombramiento hecho en favor de Juan Jimia Ruiz, para ocupar la vacante que resulta por renuncia del Guardia nocturno Diego Tinahones.

Evacuar en armonia con lo informado por las Juntas periciales que han actuado en los años de mil ochocientos sesenta y cinco á setenta y seis y actual, el dictamen que reclama la Administracion Económica en una instancia del señor Conde del Robledo, sobre error en el amilfaramiento y cuota repartida á este contribuyente.

Ordenar al agente del Municipio en Córdoba que la parte compensable del empréstito la satisfaga con alguno de los créditos vencidos que á su favor tiene la Corporacion.

Remitir á informe del Regidor Síndico la cuenta de los gastos ocasionados en la construccion de la fuente colocada en el centro del paseo de la Virgen de Gracia.

Satisfacer al Depositario cuarenta y seis pesetas por la adquisicion del Diccionario Enciclopédico de la lengua castellana y la suscripcion al Consultor que tiene anticipadas.

Librar á favor del Conserje del Instituto una cuenta ascendente á quinientas ochenta y tres pesetas y setenta y cinco céntimos de los gastos ocurridos con motivo de la instalacion de este establecimiento público.

Abonar á Juan Garcia diez pesetas por la composicion del uniforme del cabo de la Guardia diurna.

Satisfacer á Antonio Gaitan once pesetas y veinte y cinco céntimos por la conduccion y custodia de los amillaramientos y repartos vigentes para su entrega en la Administracion provincial.

Abonar á Cristóbal Jimenez, portero de la Corporacion, setenta y siete pesetas y setenta y cinco céntimos por los gastos de papel timbrado, sellado, correo y otros menores de oficina, ocurridos en Noviembre anterior.

Librar al mismo cincuenta y cuatro pesetas y cincuenta céntimos por los gastos menores de alumbrado, agua, aseo y otros análogos ocurridos en la Casa Consistorial en Noviembre próximo pasado.

Reintegrar al Alcalde de la cárcel las doscientas cincuenta y nueve pesetas que tiene satisfechas por los socorros suministrados á los presos en la cárcel durante el mes de Noviembre último.

Librar las noventa y nueve pesetas y sesenta y dos céntimos á que segun cuenta ha ascendido el gasto de reparacion de la barrera del camino que desde la calle de Fernandez Vallin conduce al paseo, sin perjuicio de publicarlo como la ley previene.

Satisfacer las cuatrocientas ochenta y ocho pesetas á que segun cuenta justificada ha ascendido la adquisicion del paño y construccion de uniformes de invierno destinados al jefe é individuos de la Guardia municipal.

Contratar por subasta pública todos los servicios que tanto de obras como de cualquiera otra clase se consideren necesarios en lo sucesivo.

Sesion del 20 de Diciembre: se acordó.

Comisionar á la de Hacienda para que designe los contribuyentes que han de asociarse y ocuparse en el perentorio servicio relativo al impuesto establecido sobre puertas, ventanas y balcones á la via pública.

Satisfacer sus honorarios á los encargados en la formacion del

empadronamiento vecinal respectivo al año próximo, cuyo servicio han terminado oportuna y satisfactoriamente.

Gratificar al personal de Secretaría y Depositaria con una cantidad proporcionada al servicio extraordinario que han venido prestando estas dependencias.

Aprobar y autorizar el pago de la obra ejecutada, segun contrato, en el camino de la Torrecilla.

Librar la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de la construccion de una fuente en el centro del paseo de la Virgen de Gracia, ascendentes en totalidad á dos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas cincuenta y cuatro céntimos, y que se publique su extracto segun dispone la ley.

Contratar por subasta pública el abastecimiento de la carne de cerdo necesaria en el hospital de Jesus Nazareno durante el año inmediato.

Incohar el expediente para la data de las existencias que resultan en la caja del Pósito, en la forma que la ley determina.

Presentar en el acto, como así se verificó, las existencias en metálico que resultan en caja, á instancia de uno de los Sres. Concejales.

Sesion del 27 de Diciembre.

No pudo celebrarse por falta de asistencia de suficiente número de Concejales.

Sesion del 29 de Diciembre: se acordó.

Proseguir el expediente ejecutivo contra el anterior Recaudador del Impuesto municipal hasta el total ingreso del resto que se halla adeudando de este arbitrio.

Archivar la copia de la escritura de adquisicion del haza contigua al real de la feria, y que se abonen los derechos devengados al Notario que la autoriza.

Admitir la renuncia presentada por el guarda de campo Pedro Zamora, y nombrar en su reemplazo á Juan Copado Andújar.

Pasar á inform de la Comision de Fomento una instancia de Bartolomé Madueño Majuelos, solicitando permiso para edificar una casa en el pago de Casillas.

Satisfacer al Recaudador del Impuesto municipal cincuenta y siete pesetas noventa céntimos por el primer semestre de dicho arbitrio respectivo al caudal de Propios.

Aprobar y que desde luego se libre al Depositario que la tiene satisfecha la cuenta de los gastos originados con motivo de la construccion del salon de descanso ó tienda municipal levantada en el real de la feria, ascendente á tres mil novecientas treinta y dos pesetas doce céntimos, sin perjuicio de publicarlo segun dispone la ley.

Librar otra cuenta ascendente á ciento ochenta y siete pesetas de los gastos causados en la reparacion de varios desperfectos ocurridos con motivo de las recientes lluvias en varias vias públicas, sin perjuicio de publicarse su extracto como la ley previene.

Satisfacer á Manuel Baena veintiseis pesetas por la construccion de diez cinturones y portasables para la Guardia municipal.

Abonar á Juan Garcia ciento treinta y dos pesetas cincuenta céntimos por la construccion de capotes y composicion de otros para la Guardia nocturna.

Autorizar el pago de otra cuenta ascendente á cuatrocientas sesenta y siete pesetas que importa el costo de la obra de desagüe y limpia del depósito de aguas contiguo al paseo de la Virgen de Gracia, y que se publique su extracto segun previene la ley.

Librar ochenta y siete pesetas veinticinco céntimos á que segun cuenta justificada ascienden los gastos de la obra de reparacion ejecutada en el pilar que existe á la salida de la calle de Fernandez Vallin, y que se publique el extracto de aquella en la forma que la ley determina.

Abonar doce pesetas al contratista del alumbrado por el gasto del petróleo que han consumido las farolas de la Plaza mayor en las noches de lunaacion no comprendidas en el contrato.

Encomendar á la Comision de Fomento el estudio de un contrato que por el tipo alzado de doscientas cincuenta pesetas asegure la reparacion de los pequeños desperfectos que ocurran en la via pública así como en las cloacas y alcantarillas hasta finalizar el corriente año económico.

Suspender por el presente mes el pago de los haberes que les corresponden á los tres Profesores de la escuela de bellas artes, en vista de las razones que para ello ha tenido en cuenta la Municipalidad.

Aprobar con las modificaciones introducidas la obra de reforma, empiedro y embaldosado de la Plaza de San Juan, y que su importe definitivo, ascendente á dos mil seiscientas veintitres pesetas cincuenta y ocho céntimos, se libre al rematante de este servicio Pedro Garcia con cargo al presupuesto del año económico anterior, cuyo periodo de ampliacion está al terminar.

Montoro 31 de Diciembre de 1873. — El Secretario, Antonio Vazquez.

Montoro 2 de Marzo de 1874.

Aprobado y publíquese este extracto segun dispone la ley. Así lo acordó el Ayuntamiento en se-

sion de este dia, de que certifico — V.º B.º El Alcalde Presidente, Bartolomé Romero — Antonio Vazquez, Secretario.

Núm. 1391.

Alcaldía Constitucional de Montilla.

Don Agustin de Alvear y Castilla, Alcalde presidente del Ilustre Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que terminado por esta Secretaría el repartimiento llamado á enjugar el déficit municipal que los presupuestos ordinarios acusan, se halla de manifiesto en expresada dependencia por término de diez dias, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo se produzcan, parando trascurrido dicho plazo el perjuicio que haya lugar.

Montilla 5 de Marzo de 1874. — El Alcalde, Agustin de Alvear y Castilla. — P. M. de S. S. I., Luis Vaca, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 1383.

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Testimonio. Yo el Escribano doy fé: que en el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y por la escribanía de mi cargo, se han seguido autos á instancia de Francisco Antonio Criado Madueño, sobre que se le declare pobre en el concepto legal, y en ellos ha recaído el siguiente

Auto. En la Ciudad de Montoro á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro, el Sr. Don Manuel Fernandez Loaysa, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos sobre que se declare pobre en el concepto legal á Francisco Antonio Criado Madueño, de este domicilio: 1.º Resultando: que el procurador Don Manuel Valseca presentó escrito en este Juzgado en nombre de Francisco Antonio Criado Madueño, en el concepto este de marido y legítimo representante de María Josefa Mesa Madueño, esponiendo que su parte tenia necesidad de litigar con Francisco Antonio y Bartolomé Mesa Madueño, Manuela Vera, madre de los menores Maria Josefa y Maria Antonia Mesa Vera, y Andres Benitez, también como marido de Maria Antonia Mesa Madueño, de estos vecinos; y que siendo pobre en el sentido legal, pues solo vivía del producto de su personal trabajo,

ofrecía sobre ello justificación, con audiencia de todos los interesados y del Promotor fiscal.

2.º Resultando: que conferido traslado de la pretensión á estos interesados, por término de seis días, no lo evacuaron dentro de él, por lo que á instancia de parte les fué acusada la reveldia, entendiéndose respecto de ellos las diligencias subsiguientes con los estrados del Juzgado; y evacuando el suyo el Promotor fiscal, no tuvo inconveniente se admitiera la información ofrecida.

3.º Resultando: que recibido este incidente á prueba, el Francisco Antonio Criado ha demostrado no poseer bienes, rentas ó pensiones de ninguna clase, sino que su subsistencia la libra del producto de su trabajo personal, que no excede del doble jornal de un bracero en esta localidad.

4.º Resultando: que unidas las pruebas practicadas se dió nueva vista al Ministerio público, el que manifiesta que el gestionante debe ser declarado tal pobre para litigar, por hallarse comprendido en el caso primero del artículo ciento ochenta y dos de la Ley de Enjuiciamiento civil.

1.º Considerando: que la justicia debe administrarse gratuitamente á los pobres, y que el Francisco Antonio Criado Madueño ha probado cumplidamente está en el caso de obtener este beneficio, por hallarse comprendido en el número primero del artículo antes citado.

Visto el mencionado artículo ciento ochenta y dos, caso primero, el ciento setenta y nueve, ciento ochenta y uno, ciento ochenta y siete, ciento noventa y cuatro y mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento Civil, S. S. por ante mí el Escribano dijo: que debía declarar y declaraba pobre en el concepto legal al Francisco Antonio Criado Madueño, para litigar con Francisco Antonio y Bartolomé Mesa Madueño, Manuela Vera y Andres Benitez, con opción á disfrutar de los beneficios que á los de su clase concede repetido artículo ciento ochenta y uno; y habiéndose seguido este expediente en reveldia de estos, notifíquese este auto en los estrados del Juzgado, é insértese en el «Boletín oficial» de esta provincia. Así lo pronunció, manda y firma dicho Sr. Juez, doy fé. — Manuel Francisco Loaysa. — Juan Antonio de Lara.

El autoinserto concuerda con su original á que me remito.

Y cumpliendo con lo mandado firmo el presente en Mostro á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. — Juan Antonio de Lara.

Núm. 1399.

Juzgado de primera instancia de Castro del Rio.

Don José Dominguez y Herran, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Perez Cámara y Antonio Gonzalez Tomé, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de veinte días contados desde la inserción de esta en la «Gaceta de Madrid y Boletín oficial» de la provincia, comparezcan en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que contra los mismos instruyo, sobre fuga de esta población en la que se hallaban desterrados; bajo apercibimiento de declararlos rebeldes.

Dado en Castro del Rio á tres de Marzo de mil ochocientos setenta y cuatro. — José Dominguez y Herran. — Por mandado de S. S., Alonso Osuna y Ortega.

ANUNCIOS.

Pólvora y cartuchos.

En la sombrerería de J. M. Perlayo, calle Ayuntamiento, se vende pólvora de caza superior de 5 á 14 reales libra, y de minas á precios convencionales. También se venden cartuchos á la Fauchouse, cargados con bala ó munición, y pólvora de la mejor, á 56 reales el 100.

Espediciones á todos puntos, por mayor y menor. 8-3

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

ANUNCIO.

Tratado práctico de Beneficencia particular. Instrucción para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular de 30 de Diciembre de 1873, anotada por D. Fermín Hernandez Iglesias, Jefe de la Sección del ramo en el

Ministerio de la Gobernación, 12 reales en Madrid y 13 en provincias, franco de porte.

Los pedidos á nombre del autor, Parada 15 principal izquierda ó Revista de Administración, Madera 27 2.º derecha.

Interesante á los Municipios. — Gerencia Universal, Serrano 4, Madrid.

Los Ayuntamientos que deseen recibir empréstitos con la precisa condición de emplear su importe en obras de utilidad pública y al 9 por 100, deben dirigirse por escrito al Director de la Gerencia en Madrid, quien les facilitará cuantos detalles sean necesarios para entrar en la operación.

Esta empresa, puramente civil, cuenta con capital extranjero para su colocación en España, haciendo sus operaciones no solo sobre las inscripciones y liquidaciones pendientes de los Ayuntamientos, sino sobre fincas y garantías solidarias de los mayores contribuyentes.

No teniendo alguna de las garantías indicadas y no habiendo de emplearse el importe del empréstito en obras de verdadera utilidad, es inútil que los Ayuntamientos se molesten en hacer proposición de ningún género.

Novelas completas por cuatro reales.

«La Corte del Rey bandido,» novela histórica original de D. Antonio de San Martín.

«Los Incendiarios del Alba,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Gente de Media noche,» novela de costumbre por D. Ramon Ortega y Frias.

«Los Farsantes,» memorias de un usca-vidas por D. Manuel Fernandez y Gonzalez.

«Pompeya la ciudad desenterrada,» novela histórica por D. Antonio de San Martín.

«La Espuela,» Episodio psicológico-novelesco escrita por Jacinto Laballa.

«Paloma y Aguila,» novela escrita por L. Garcia del Real.

«La Atala y el René,» por el Vizeconde de Chateaubriand, encuadernada en holandesa.

Cuentos, artículos, y novelas de D. Pedro Antonio de Alarcón.

«La cama de matrimonio,» novela por F. Moja y Bolivar.

«El Fin del mundo,» novela original de Constantino Gil y Luengo.

Todas estas obras se venden en la Librería del «DIARIO DE CORDOBA» á peseta cada ejemplar.

Estados para la formación del amillaramiento y repartimiento de la contribucion segun los nuevos modelos de la

Administración. Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba.»

Hojas de padron con arreglo al art. 21 del reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres, se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales. En el mismo establecimiento se timbra gratis el papel á todo el que lleve una caja.

Escrituras de Pósitos. Se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 10.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillaramiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del
DIARIO DE CORDOBA.